

## RESOLUCIÓN No. **435** DE 2022

( 03 de agosto de 2022 )

**Por la cual se autoriza el desembolso de los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios- Beneficiarios en el marco de lo regulado por el Artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-  
TRANSMILENIO S.A.**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el artículo 11 del Decreto Distrital 557 de 2021 y reglamentado en el numeral 13 del artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A. y**

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, desconcentración y la delegación de funciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores son funciones afines y complementarias, en tanto que, faculta a los representantes legales de organismos y entidades que posean un estructura independiente y autonomía administrativa, delegar la atención y decisión de los asuntos confiados por virtud de la ley en los empleados públicos del nivel directivo, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones legales y estatutarias.

Que el 29 de diciembre de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 557 de 2021, mediante el cual se adoptaron medidas requeridas para continuar con el proceso de implantación del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, para su entrada en operación total, con el fin de garantizar la operación integrada del Sistema y la adecuada disposición de los recursos que se han destinado y recaudado con ese objetivo, en aras de lograr la eficiente prestación del servicio de transporte público, dando prioridad a la utilización de medios de transporte masivo.

Que el artículo 5° del decreto en mención dictó medidas para que el Distrito Capital, a través de TRANSMILENIO S.A., realice las actuaciones en procura de efectuar desembolsos a favor de propietarios de vehículos no vinculados al SITP, de acuerdo con los siguientes aspectos:

## RESOLUCIÓN No. 435 DE 2022

( 03 de agosto de 2022 )

**Por la cual se autoriza el desembolso de los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios- Beneficiarios en el marco de lo regulado por el Artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022**

- La Secretaria Distrital de Movilidad depurara la base de vehículos del SITP y la remitirán al Comité de Transición, para que, con base en las recomendaciones que este imparta, integren el listado de vehículos cuyos propietarios serian beneficiarios del desembolso de que el Decreto 557 de 2021.
- Autorización al Distrito Capital asuma el desembolso de los vehículos cuyos propietarios serian beneficiarios de las disposiciones del Decreto 557 de 2021.
- Fuente de recursos con cargo al Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

Que en cumplimiento de la implementación de las medidas requeridas para continuar con el proceso de implantación del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP, la Secretaria Distrital de Movilidad y TRANSMILENIO S.A. expidieron la Resolución No. 001 de 2022, mediante la cual se fijó el procedimiento y las condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 557 de 2021 y se asignaron algunas competencias.

Que para el caso que nos ocupa, resulta pertinente traer a colación la disposición contemplada en el artículo 11 del Decreto No. 557 de 2021:

*“Artículo 11.- Formalización del desembolso a cargo del Distrito. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del presente Decreto, el desembolso que asume el Distrito será formalizado con la suscripción de un documento contentivo del acuerdo de voluntades entre los beneficiarios y TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital- previa verificación conjunta por parte de TRANSMILENIO S.A. y la Secretaria Distrital de Movilidad del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 9 del presente Decreto y de la disponibilidad de recursos. “*

Que, a su vez, la designación de competencias establecida por el artículo 8 de la Resolución No. 001 de 2022, a través de la cual se reglamenta el Decreto Distrital No. 557 de 2021, señala:

*“Artículo 8. Formalización del desembolso a cargo del Distrito Capital. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Distrital 557 de 2021, el desembolso será formalizado con la suscripción del documento contentivo de acuerdo de voluntades entre los beneficiarios y TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital.”*

## RESOLUCIÓN No. 435 DE 2022

( 03 de agosto de 2022 )

**Por la cual se autoriza el desembolso de los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios- Beneficiarios en el marco de lo regulado por el Artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022**

Que en ejecución de lo previo, en lo relacionado con la fuente de financiación de los vehículos cobijados por el Decreto Distrital No. 557 de 2021, se tiene que el artículo 6 de la Resolución No. 001 de 2022, establece que:

*“Artículo 6 - Fuente de financiación. La fuente de financiación para la adquisición de que trata el artículo anterior serán los recursos del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo, creado mediante el artículo I del Decreto Distrital 542 de 1999. que se asignen y entreguen en la vigencia fiscal de 2022.”*

Que así las cosas, y en el entendido que los actos jurídicos que se encaminen a garantizar la ejecución de las competencias asignadas a TRANSMILENIO S.A., través de la Resolución No. 001 de 2022, se podrán realizar con cargo a los recursos que del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital la Secretaría Distrital de Movilidad transfirió a la cuenta de ahorros administrada por TMSA<sup>1</sup>, los recursos presupuestales con el fin de adquirir los vehículos del antiguo TPC (SITP Provisional) que no han migrado al SITP porque no se vincularon.

Que mediante la Resolución de aprobación N° 371 de 08 de julio de 2022, la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. aprobó las solicitudes realizadas por los PROPIETARIOS/BENEFICIARIOS que no se encontraban vinculados a los concesionarios que hacían parte del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP pero que fueron incluidos en el anexo técnico de la Licitación Pública No. TMSA-LP-004 de 2009 y ordenó a la Subgerencia Jurídica la elaboración y suscripción de los acuerdos de voluntades.

Que el Artículo 11 del Decreto Distrital No. 557 de 2021, establece que *“Formalización del desembolso a cargo del Distrito. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del presente Decreto, el desembolso que asume el Distrito será formalizado con la suscripción de un documento contentivo del acuerdo de voluntades entre los beneficiarios y TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital- previa verificación conjunta por parte de TRANSMILENIO S.A. y la Secretaría Distrital de Movilidad del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 9 del presente Decreto y de la disponibilidad de recursos”*

<sup>1</sup> En virtud de lo establecido en el Art. 16 del Decreto 557 de 2021, el Artículo 7 del Acuerdo Distrital 4 de 1999, el Decreto Distrital 227 de 2009, el artículo 49 del Acuerdo Distrital 575 de 2014, el pronunciamiento efectuado mediante radicado 2017EE94483 el Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda se pronunció frente a la destinación de los recursos del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros -Fondo Cuenta, y el oficio STPU 2021221643 1621, mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad como administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda, incluir dentro del presupuesto para la vigencia 2022 para el Fondo Cuenta

## RESOLUCIÓN No. **435** DE 2022

( 03 de agosto de 2022 )

**Por la cual se autoriza el desembolso de los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios- Beneficiarios en el marco de lo regulado por el Artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022**

En virtud del precitado artículo del Decreto No. 557 de 2021 y en cumplimiento del Artículo 18 Numeral 2.2. de la Resolución 001 de 2022 expedida por la Secretaria Distrital de Movilidad y **TRANSMILENIO S.A.**, fueron suscritos los respectivos acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS, cuyo desembolso fue condicionado, entre otros, a la presentación del certificado de desintegración del vehículo, en los casos que fue requerido, así como a la cancelación de la matrícula en el Registro Distrital Automotor – RDA-.

Que una vez verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ – se constató que no cursan acciones judiciales en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en las que se persiga o reclame alguna reparación por la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, por parte de los beneficiarios a quienes se autoriza el desembolso en la presente Resolución. Esto, en concordancia con el Artículo 11 del Decreto 557 de 2021, y el parágrafo del artículo 12 de la Resolución 001 de 2022.

Que habiéndose surtido el procedimiento contemplado en el artículo 11 de la Resolución No. 001 de 2022, los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS certificaron el cumplimiento de las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el desembolso, razón por la cual, una vez verificada la información y documentación presentada, se ordenará el desembolso a cargo del Distrito Capital en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el artículo 43 de los Estatutos Sociales de TRANSMILENIO S.A., indican las funciones del Gerente General como mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, específicamente el numeral 13 establece que *“Las demás que le sean delegadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o le sean conferidas en estos Estatutos o la ley”*.

Dado lo anterior, se procede a autorizar su desembolso en la presente resolución, de acuerdo con los recursos disponibles en el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital. En mérito de lo expuesto,

## RESOLUCIÓN No. 435 DE 2022

( 03 de agosto de 2022 )

**Por la cual se autoriza el desembolso de los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios- Beneficiarios en el marco de lo regulado por el Artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** En el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 557 de 2021 reglamentado por la Resolución No. 001 de 2022, autorizar el desembolso de las siguientes solicitudes de pago presentadas ante **TRANSMILENIO S.A.**:

No.	PLACA	PROPIETARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VALOR	No. ACUERDO DE VOLUNTADES
1	VDM821	CESAR URABIO TORRES ÁLVAREZ	11.406.906	371 de 2022	\$ 162.519.148	7 de 2022
2	VES435	JOSÉ GUILLERMO GARZÓN LEYVA NADINE LIZBETH GARZÓN MENESES SLENDY CAROLINA GARZÓN MENESES	6.034.476 1.014.240.786 1.014.290.989	371 de 2022	\$ 193.923.068	11 de 2022
3	VEZ522	EMIRO HERNEY MARTÍNEZ TORRES	79.787.305	371 de 2022	\$ 146.153.756	13 de 2022
4	VFB082	JUAN RAÚL VARGAS MORA	4.226.946	371 de 2022	\$ 157.846.057	1 de 2022

## RESOLUCIÓN No. 435 DE 2022

( 03 de agosto de 2022 )

**Por la cual se autoriza el desembolso de los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios- Beneficiarios en el marco de lo regulado por el Artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022**

No.	PLACA	PROPIETARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VALOR	No. ACUERDO DE VOLUNTADES
5	SFK707	MIRYAM ROSMERY ANGARITA RODRÍGUEZ	52.099.310	371 de 2022	\$ 55.276.697	17 de 2022
6	SIJ250	JOSÉ ANTONIO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  FLOR ANAIS CUESTA CUESTA	6.769.746  39.531.145	371 de 2022	\$ 97.117.498	5 de 2022
7	VDG532	JOSÉ ANTONIO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	6.769.746	371 de 2022	\$ 106.586.743	4 de 2022
8	VEO659	LUIS ERNESTO RUIZ PIÑEROS	79.465.308	371 de 2022	\$ 135.791.280	6 de 2022
9	VDM050	JOSÉ NUMEN SANTO FONSECA CORONADO	79.233.295	371 de 2022	\$ 106.586.743	29 de 2022
10	SFW300	MARÍA DE LA CANDELARIA BAUTISTA DAZA	41.313.843	371 de 2022	\$ 99.646.130	20 de 2022
11	SIF722	PEDRO ALFONSO BAUTISTA PARRA	19.113.075	371 de 2022	\$ 92.844.791	18 de 2022
12	VDK523	DARÍO HERNANDO RINCÓN CABALLERO  MARCO LEONEL MOLINA VIVAS	79.393.868  2.955.231	371 de 2022	\$ 106.586.743	12 de 2022

## RESOLUCIÓN No. 435 DE 2022

( 03 de agosto de 2022 )

**Por la cual se autoriza el desembolso de los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios- Beneficiarios en el marco de lo regulado por el Artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022**

No.	PLACA	PROPIETARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VALOR	No. ACUERDO DE VOLUNTADES
13	VFB663	MARÍA JANETH RICO ARENAS	39.805.149	371 de 2022	\$ 157.846.057	9 de 2022
		MARCO LEONEL MOLINA VIVAS	2.955.231			
14	SIP264	MARÍA JANETH RICO ARENAS	39.805.149	371 de 2022	\$ 97.117.498	10 de 2022
		MARCO LEONEL MOLINA VIVAS	2.955.231			
<b>Total</b>					<b>\$ 1.715.842.209</b>	

**PARÁGRAFO 1º** Las sumas descritas en el presente artículo, deberán ser giradas previa depuración y retención atribuible a impuestos, tasas y contribuciones que se causen en cabeza de los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS.

**PARÁGRAFO 2º** Las sumas descritas en el presente artículo, se pagarán con cargo a la Cuenta de Ahorros No. 807-41016-1 denominada TRANSMILENIO S.A. abierta en el Banco ITAÚ con los recursos del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

## RESOLUCIÓN No. 435 DE 2022

( 03 de agosto de 2022 )

**Por la cual se autoriza el desembolso de los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios- Beneficiarios en el marco de lo regulado por el Artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022**

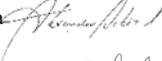
**ARTÍCULO SEGUNDO.** La causación y giro de los recursos comprometidos en los acuerdos de voluntades cuyo desembolso se aprueba en la presente resolución, estarán a cargo de la Dirección Corporativa de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 001 de 2022 numeral 2.5.

La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

**MARIO LEONARDO NIETO**  
Gerente General ( E )

Proyectó: Alexander Ortiz – Contratista Subgerencia Jurídica 

Revisó: Brigitte Torres Muñoz – Contratista Subgerencia Jurídica   
Jhonn Haiver Cubillos Matallana – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios 

Aprobó:  Tatiana García Vargas – Subgerente Jurídica  
José Guillermo del Río Baena – Director Corporativo   
Edna del Pilar Rodríguez Alemán – Subgerente Técnico y de Servicios ( E )   
Mario Leonardo Nieto - Subgerente General 